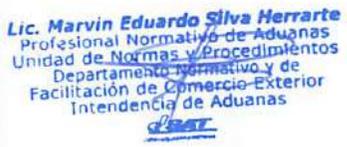
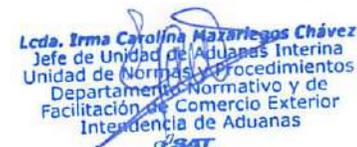
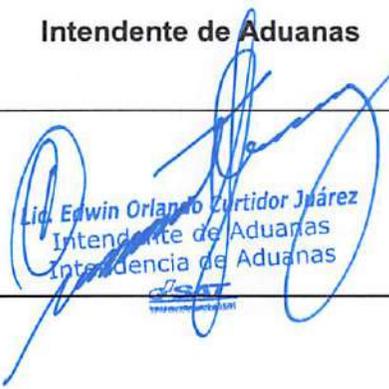


# INTENDENCIA DE ADUANAS

<b>MACROPROCESO / PROCESO:</b>		<b>Gestión de Aduanas / Gestiones o Autorizaciones Especiales</b>		
<b>Nombre del Documento</b>		<b>Identificación</b>	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>		<b>Versión</b>	II	
		<b>No. Folios</b>	23	
		<b>Fecha de Aprobación</b>	26 SET. 2024	
	<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>		<b>APROBADO POR:</b>
<b>Nombre</b>	Marvin Eduardo Silva Herrarte	Irma Carolina Mazariegos Chávez	Frener Adiel Cuc Cab	Edwin Orlando Curtidor Juárez
<b>Puesto que ocupa</b>	Profesional Normativo de Aduanas	Jefe de Unidad de Aduanas Interino	Jefe de Departamento de Aduanas Interino	Intendente de Aduanas
<b>Firma y Sello o firma electrónica avanzada</b>	<p>Lic. Marvin Eduardo Silva Herrarte Profesional Normativo de Aduanas Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p> 	<p>Lcda. Irma Carolina Mazariegos Chávez Jefe de Unidad de Aduanas Interina Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p> 	 <p>Mgter. Frener Adiel Cuc Cab Jefe de Departamento de Aduanas Interino Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior Intendencia de Aduanas</p>	 <p>Lic. Edwin Orlando Curtidor Juárez Intendente de Aduanas Intendencia de Aduanas</p>

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>  <b>26 SET. 2024</b>

### Objetivo

Proporcionar y facilitar al personal descrito en el alcance del presente procedimiento, la normativa y narrativa necesarias para la emisión de resoluciones anticipadas.

### Alcance

El procedimiento debe ser aplicado por personal de las Unidades de Valoración Aduanera de las Mercancías -UVM-, y de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías -UCT-, ambas del Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías y de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales -UFA- del Departamento de Gestión Aduanera; todas de la Intendencia de Aduanas. Inicia cuando el Centralizador de la UVM, UCT o UFA recepciona, crea y confirma el expediente en el sistema informático de la SAT la solicitud de resolución anticipada y finaliza cuando el Centralizador de la UVM, UCT o UFA traslada el expediente al Departamento de Archivo de la Secretaria General para su archivo definitivo, al encontrarse firme la Resolución. Finaliza el procedimiento.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>  26 SET. 2024

### **Marco legal y documentos relacionados**

1. Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 28 y 175.
2. Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala. Código Tributario, artículo 21 "A" numeral 7.
3. Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de lo Contencioso Administrativo.
4. Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.
5. Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.
6. Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala. Ley Nacional de Aduanas, artículos 3, 5 y 51.
7. Decreto Número 1-2017 del Congreso de la República de Guatemala, Aprobación del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio; Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.
8. Resolución número 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA- Publicada en Acuerdo Número 469-2008 del Ministerio de Economía, artículos 13, 41, 42, 72, 130 y 131.
9. Resolución número 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, que aprueba el Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-. Publicada en Acuerdo Ministerial número 471-2008 del Ministerio de Economía, artículos 291 al 310 y del 623 al 629.
10. Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio 1994 (GATT).

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>  <b>26 SET. 2024</b>

11. Acuerdo de Directorio Número 11-2001 del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria. Disposición administrativa que establece la regulación del cobro por productos o servicios que la SAT presta, accesorios al cobro de tributos, a las operaciones aduaneras y de certificación, artículos 2, 3, 4 y 5.
12. Acuerdo de Directorio Número 11-2022 Disposición que establece el Reglamento de Trabajo y Gestión de Recurso Humano de la Superintendencia de Administración Tributaria Artículos 101, 102, 105, 106, 107, 108, y 109.
13. Acuerdo de Directorio Número 5-2024 Código de Ética de la Superintendencia de Administración Tributaria.
14. Resolución de Superintendencia Número 467-2007 del Superintendente de Administración Tributaria. Disposiciones que regulan las figuras organizativas de segundo y tercer nivel de las dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.
15. Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-779-2017 del Superintendente de Administración Tributaria. Disposiciones que regulan el registro de las normativas internas de los órganos y dependencias de la Superintendencia de Administración Tributaria.
16. Resolución de Superintendencia Número SAT-DSI-264-2022 del Superintendente de Administración Tributaria. Disposiciones que regulan la delegación de la representación legal de la Superintendencia de Administración Tributaria en los jefes de unidades de Franquicias y Asuntos Aduanales.
17. Resolución de Intendencia número SAT-IAD-002-2022. Disposiciones que regulan las Funciones de las Unidades de los Departamentos de la Intendencia de Aduanas.
18. Resolución de Intendencia de Aduanas número SAT-IAD-012-2023. Disposición Administrativa para Implementar el Plazo de Vigencia para Resoluciones Anticipadas.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>  26 SET. 2024

19. Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano que contiene el Arancel Centroamericano de Importación (ANEXO A). Aprobado en Decreto Ley Número 123-84 del Jefe de Estado. Y las enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que se van incorporando.
20. Procedimiento para la Emisión de Opinión o Dictamen Técnico de la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera PR-IAD/DNO-PE-12.
21. Directrices técnicas sobre resoluciones anticipadas en materia de clasificación, origen y valoración emitidas por la Organización Mundial de Aduanas, vigente.
22. Las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas citadas en el marco legal y demás documentos relacionados, deben entenderse con sus respectivas reformas.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>  <b>26 SET. 2024</b>

### Normas Internas

- De conformidad al artículo 292 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-, indica que "Todo importador, productor o exportador, sea persona natural o jurídica, tiene capacidad para solicitar a la autoridad competente la expedición de una resolución anticipada podrán presentar sus solicitudes, personalmente o hacerse representar por apoderados o representantes legales", con mandato otorgado ante Notario Público, debidamente registrado en el Registro Tributario Unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria.

"Quien tenga interés legítimo en la expedición de una resolución anticipada, podrá adherirse a la solicitud respectiva, sin modificar ninguno de los elementos presentados por el solicitante. Para el efecto deberá manifestar por escrito su interés en tal sentido. En este caso las solicitudes deben ser acumuladas y se expedirá una sola resolución anticipada".

- De conformidad al artículo 293 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-, toda solicitud de resolución anticipada debe referirse a uno sólo de los temas previstos en el artículo 72 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-.

Las solicitudes deben ser atendidas de la manera siguiente:

- Unidad de Valoración Aduanera de las Mercancías -UVM-: resoluciones anticipadas en materia de valoración aduanera de las mercancías, de conformidad con la literal b) del artículo 72 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-, de acuerdo con la aplicación de las disposiciones establecidas en el Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT).
- Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías -UCT-: resoluciones anticipadas en la materia indicada en la literal a) clasificación arancelaria, del artículo 72 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>26 SET. 2024</b>

c. Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales -UFA-: resoluciones anticipadas en la materia indicada en la literal c) Aplicación de la devolución, suspensión u otro diferimiento de aranceles aduaneros, artículo 72 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-.

No obstante, lo anterior las unidades antes indicadas deben tomar en consideración lo establecido en la Resolución SAT-IAD-002-2022 a efecto de atender las peticiones que presenten los interesados.

3. Las solicitudes de resolución anticipada deben presentarse en la ventanilla de recepción de documentos habilitada para el efecto, para el caso de las Unidades de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías -UCT- y Valoración Aduanera de las Mercancías -UVM- debe presentarse en el lugar físico en donde se encuentren ubicadas dichas unidades. Las unidades anteriormente indicadas deben hacerlo del conocimiento de los usuarios del Servicio Aduanero mediante el boletín electrónico aduanero, aduana moderna u otro medio que se establezca.

Las solicitudes deben dirigirse a la autoridad competente, si la solicitud se dirige ante una autoridad distinta a la aduanera, la misma no debe ser motivo de rechazo y se debe coordinar con el área correspondiente la atención de la misma.

4. Las solicitudes de resolución anticipada deben cumplir con los requisitos siguientes:
- a. Referirse a un solo tema de los indicados en la norma interna 2 del presente procedimiento.
  - b. Identificación completa y domicilio del o los solicitantes.
  - c. Identificación completa y domicilio del representante legal o del apoderado del o los solicitantes, cuando corresponda.
  - d. Indicar la clase de resolución anticipada que se solicita. En caso de Resolución Anticipada en materia de clasificación, indicar la clasificación propuesta por el solicitante y el fundamento para la clasificación de las mercancías.
  - e. Indicar dirección o medios para recibir notificaciones respecto de su solicitud.
  - f. Afirmación de que la mercancía objeto de resolución anticipada no ha sido importada.
  - g. Afirmación bajo juramento en acta notarial acerca de la veracidad de la información suministrada. El juramento se entiende prestado con la suscripción y presentación de la solicitud respectiva.
  - h. Descripción precisa y detallada de la mercancía objeto de la solicitud y demás información necesaria para emitir la resolución anticipada, así como su pretensión.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>  26 SET. 2024

- i. Indicación respecto si se tiene conocimiento de resoluciones anticipadas emitidas respecto a mercancías o materiales idénticos o similares a aquellos citados en las literales d y h de la presente norma.
  - j. Indicación sobre la información que el solicitante considera de carácter confidencial.
5. La solicitud debe acompañarse por los documentos siguientes:
- a. Copia del documento de identidad del solicitante.
  - b. Representación legal, Mandato o poder, según corresponda.
  - c. Catálogo del producto y demás información técnica que se considere oportuna.
  - d. Muestras, fotografías, planos, catálogos, copias de documentos técnicos, fotografías, folletos, resultados de análisis de laboratorio u otros documentos disponibles a cerca de la composición de las mercancías y de las materias que la componen y que puedan ayudar a describir el proceso de fabricación o el proceso a que han sido sometidos los materiales; cuando se presente una mercancía de la sección XV, debe presentar un certificado de calidad del molino de producción.
  - e. Documentos indicados, según corresponda, en el procedimiento para la emisión de opinión o dictamen técnico de la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera (PR-IAD/DNO-PE-12) o el que se encuentre vigente.
  - f. Otros que el solicitante considere necesarios presentar para el análisis que se realice.
  - g. Otros documentos que solicite el servicio aduanero de acuerdo a la clase de resolución que se solicite expedir.
6. Cuando se trate de solicitudes que debe atender la unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías, el interesado debe presentar muestra de las mercancías y documentos de soporte, cuando corresponda.
- Cuando no sea posible presentar la muestra, debido a sus dimensiones y características, debe presentarse la información de acuerdo con lo establecido en la norma interna 5 inciso "d" del presente procedimiento.
7. En los casos que se aporten muestras para el análisis fisicoquímico, el interesado debe presentar el respectivo comprobante de pago por cada análisis o muestra analizada, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Directorio de la SAT número 11-2001 cobro por servicios que presta la SAT, el cual debe hacer efectivo mediante el formulario SAT 8028 en DECLARAGUATE u otro que se implemente en el futuro para tal efecto.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>  <b>26 SET. 2024</b>

8. Las Unidades de Valoración Aduanera de las Mercancías -UVM-, Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías -UCT- y Franquicias y Asuntos Aduanales -UFA-, todas de la Intendencia de Aduanas según su competencia, deben emitir la resolución anticipada en un plazo razonable y de forma expedita en aras de la facilitación del comercio y deben tomar en cuenta los hechos y circunstancias que el solicitante ha proporcionado.
9. Cuando el solicitante habiendo recibido el requerimiento para completar los requisitos o anexar documentos y la información requerida no la presente en el plazo establecido en el artículo 300 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-, se debe entender que el solicitante ha desistido tácitamente de su solicitud; por lo tanto, el expediente asociado a la solicitud se debe archivar sin perjuicio que el solicitante presente posteriormente una nueva solicitud, misma que debe generar un nuevo expediente.
10. La vigencia de una resolución anticipada inicia un día después de la notificación al interesado. Según sea el caso, estableciéndose el plazo administrativo de un (1) año de vigencia para las Resoluciones Anticipadas que emitan las Unidades de Valoración Aduanera de las Mercancías -UVM-, Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías -UCT- del Departamento de Gestión Técnica de las Mercancías y la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales -UFA- del Departamento de Gestión Aduanera, todos de la Intendencia de Aduanas.

La vigencia del plazo administrativo para las Resoluciones Anticipadas inicia a partir del día siguiente de su notificación, siempre y cuando permanezcan los hechos y circunstancias que dieron motivo a la emisión de dicha resolución.

El plazo de vigencia debe establecerse en la resolución que para el efecto se emita, pudiendo prorrogarse el plazo a solicitud del interesado, por un período igual al autorizado originalmente, siempre que se demuestre de manera fehaciente, documental y a satisfacción de la Unidad del Servicio Aduanero que corresponda, el motivo o la causa por la cual requiere dicha prórroga.

11. Para la anulación, modificación o revocatoria de las resoluciones anticipadas debe aplicar el artículo 308 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA- cuando se presenten cualquiera de las situaciones citadas en el mismo.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>26 SET. 2024</b>

12. De conformidad con el artículo 295 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-, que indica "No podrá solicitarse una resolución anticipada respecto de una mercancía que ya ha sido importada, cuyo proceso de despacho se ha iniciado, o que es objeto de un proceso de verificación o de una impugnación", dichos extremos deben hacerse del conocimiento de parte del interesado a la Autoridad Aduanera en la solicitud que presente.

Las unidades citadas en el alcance del procedimiento deben guardar las resoluciones anticipadas emitidas en formato PDF y publicarlas en INTRASAT en o en el sitio que les corresponda, para consulta de las aduanas, debiendo considerar lo establecido en el artículo 309 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-.

13. De conformidad con el artículo 304 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-, las resoluciones anticipadas deben contener como mínimo la información siguiente:
- a. Encabezado que indique claramente la autoridad responsable de su emisión.
  - b. Fundamentos de hecho y de derecho que sirvieron de base para su emisión.
  - c. Evaluación de la información que se adjunta a la solicitud.
  - d. Descripción exacta de las mercancías y si fuera apropiado, una referencia a las muestras, fotografías, planos, dibujos o descripciones detalladas pertinentes, presentadas con la solicitud.
  - e. Descripción de las operaciones, medidas o condiciones que se deben cumplir en el momento del ingreso de las mercancías, cuando el tema de la solicitud así lo amerite.
  - f. Descripción del proceso industrial y operaciones a que fue sometida la mercancía, previo ingreso al territorio aduanero de importación, cuando el tema de la solicitud así lo amerite.
  - g. Pronunciamiento sobre el tema objeto de la solicitud; y
  - h. Fecha de vigencia.

### Otras Normas:

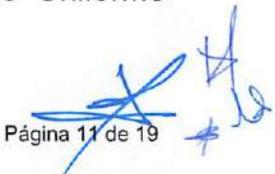
14. El presente documento es una herramienta de orientación elaborada de conformidad con la legislación y disposiciones administrativas aplicables, el estricto cumplimiento del mismo es responsabilidad de los funcionarios/empleados y de los

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>  <b>26 SET. 2024</b>

usuarios externos que lo apliquen y exime a los firmantes de la interpretación incorrecta o uso indebido que hagan del documento.

15. De acuerdo con la jerarquía de la ley, la Constitución Política de la República de Guatemala es la norma suprema del Estado y tiene preeminencia sobre cualquier normativa, por lo que debe prevalecer en caso de duda, aplicación e interpretación del presente documento.
16. En cuanto a las modificaciones a la ley o la emisión de una nueva, toda vez publicadas y vigentes, se debe acatar lo establecido en las mismas, en tanto se publica una nueva versión del presente procedimiento que contenga los cambios correspondientes. En tal sentido el marco legal citado no limita el cumplimiento de otros fundamentos legales que tengan relación con la operación, régimen, petición o trámite. En consecuencia, no debe aludir que se carece de fundamentos legales para resolver el caso concreto que se conozca.
17. Si se hace referencia a un procedimiento que en una versión posterior cambie parcialmente de nombre o de nomenclatura, pero mantenga la misma finalidad, se debe entender que se trata del que se encuentre vigente.
18. Cuando se presenten casos no previstos en el presente documento o cuando se tengan dudas de su aplicación, el funcionario o empleado que lo ejecute debe analizar y resolver de conformidad con la prueba documental que sustente sus actuaciones, debiendo aplicar la legislación vigente y sólo de ser necesario para resolver debe recurrir a su jefe inmediato. De presentarse situaciones recurrentes ya resueltas, el Jefe de Unidad o Departamento de Aduanas o de División de Aduanas, debe informarlo al Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior para que analice si corresponde la incorporación en el presente documento. De ser necesario realizar consulta orientativa del Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior, se debe enviar la misma debidamente fundamentada, para el análisis correspondiente a efecto de determinar si corresponde emitir respuesta orientativa o solicitar opinión a la Intendencia de Asuntos Jurídicos u otra área que corresponda.

En todos los casos se debe aplicar lo establecido en los artículos 13, 130 y 131 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y 5 de la Ley Nacional de Aduanas.



<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>26 SET. 2024</b>

19. Cuando se haga referencia a figuras organizativas que posteriormente sean sustituidas por otras, derivado de un proceso institucional de reestructuración organizacional, las funciones o atribuciones asignadas a éstas, se deben entender subrogadas por las nuevas figuras creadas, siempre que, las nuevas figuras guarden relación en cuanto a las mismas funciones o atribuciones y que la disposición administrativa que se emita así lo establezca.
20. El personal de la Superintendencia de Administración Tributaria que aplique el presente documento debe aplicar las buenas prácticas de cumplimiento ético en la operación o gestión aduanera, con base en lo establecido en el Acuerdo de Directorio Número 5-2024, Código de Ética de la Superintendencia de Administración Tributaria y Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.
21. El presente documento debidamente aprobado debe entrar en vigencia ocho (8) días hábiles después que la Intendencia de Aduanas realice su publicación en los sitios electrónicos internos/externos de SAT.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>26 SET. 2024</b>

**Narrativa**

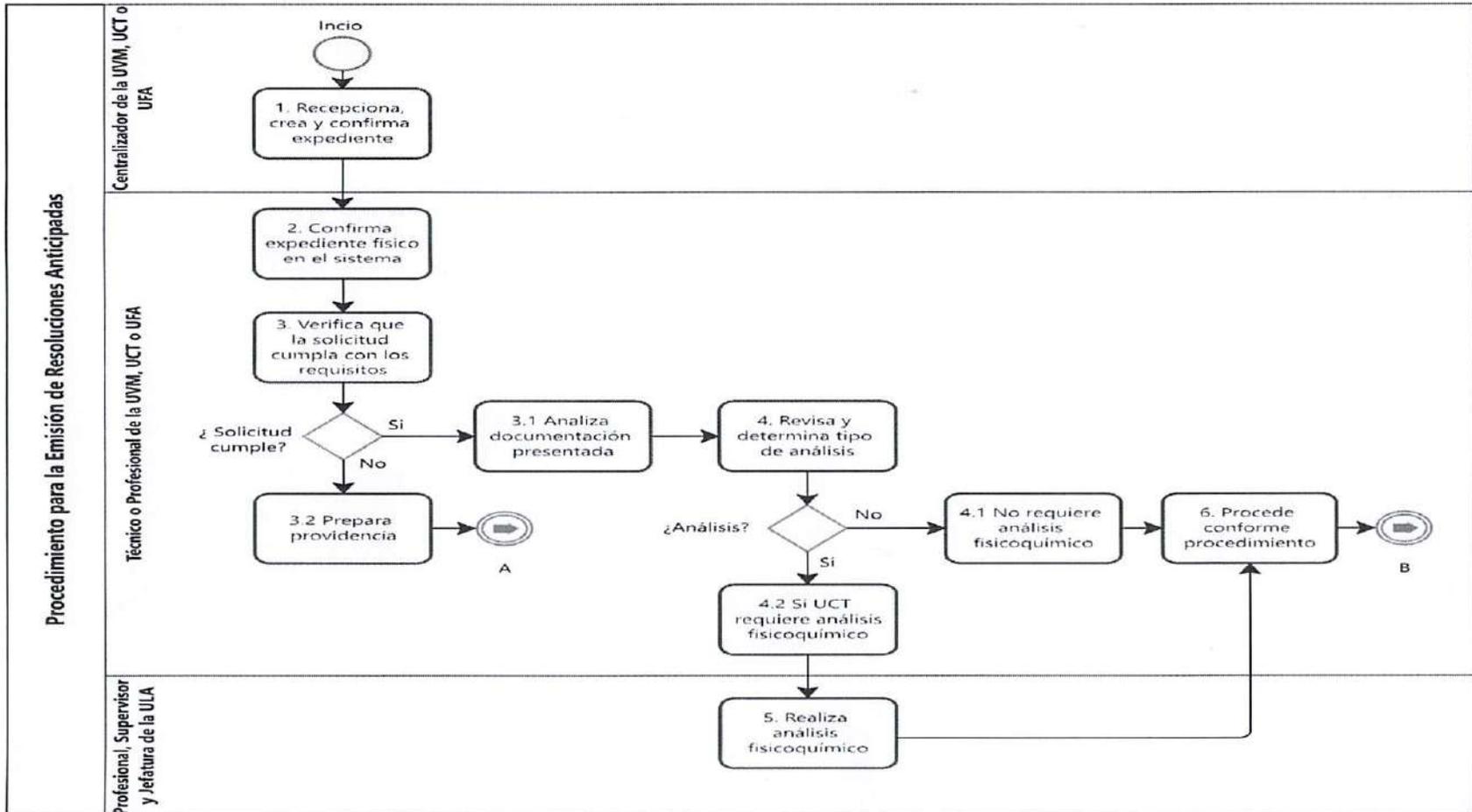
No.	Actividad	Responsable
1.	Recepciona, crea y confirma el expediente en el sistema informático de la SAT la solicitud de resolución anticipada.	Centralizador de la UVM, UCT o UFA
2.	Confirma expediente físico en el sistema.	Técnico o Profesional de la UVM, UCT o UFA
3.	Verifica que la solicitud cumpla con los requisitos y documentos necesarios	
3.1	Si cumple con los requisitos, analiza la documentación presentada, continúa actividad 4	
3.2	No cumple con los requisitos, prepara providencia para solicitar al usuario externo subsane las deficiencias encontradas, firma y solicita firma al Jefe de Unidad para su posterior notificación, continua actividad 9	
4.	Revisa y determina el tipo de análisis que se requiere de acuerdo con la norma interna 2	
4.1.	No requiere análisis fisicoquímico, continúa en la actividad 6	
4.2.	Si UCT requiere solicitud de análisis fisicoquímico. continua en la actividad 5	
5.	Realiza el análisis fisicoquímico y emite el certificado de ensayo u opinión técnica merceológica correspondiente.	Profesional, Supervisor y Jefatura de la ULA
6.	Procede conforme el procedimiento para las solicitudes de opinión técnica de la Unidad Técnica de Operaciones y Seguridad Aduanera	Técnico o Profesional, de la UCT o UVM

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b>  26 SET. 2024

No.	Actividad	Responsable
7.	Analiza expediente y prepara proyecto de resolución anticipada firma	Técnico o Profesional UCT, UVM y UFA
8.	Firma el proyecto de resolución anticipada.	Supervisor de la UVM, UCT o UFA
9.	Revisa proyecto de providencia o resolución.	Jefe de Unidad de Aduanas de la UVM, UCT o UFA
9.1	Si está de acuerdo con el proyecto de providencia o resolución, firma y continúa en la actividad 10.	
9.2	No está de acuerdo con el proyecto de providencia o resolución, solicita corrección y regresa a actividad 7	
10.	Confirma expediente en el sistema informático de la SAT.	Técnico o Profesional de la UVM, UCT o UFA
11.	Gestiona el traslado de la resolución anticipada a la División de Resoluciones y Notificaciones para notificar al contribuyente	Centralizador de la UVM, UCT o UFA
12.	Traslada el expediente al Departamento de Archivo de la Secretaria General para su archivo definitivo, al encontrarse firme la Resolución. Finaliza el procedimiento	

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>26 SET. 2024</b>

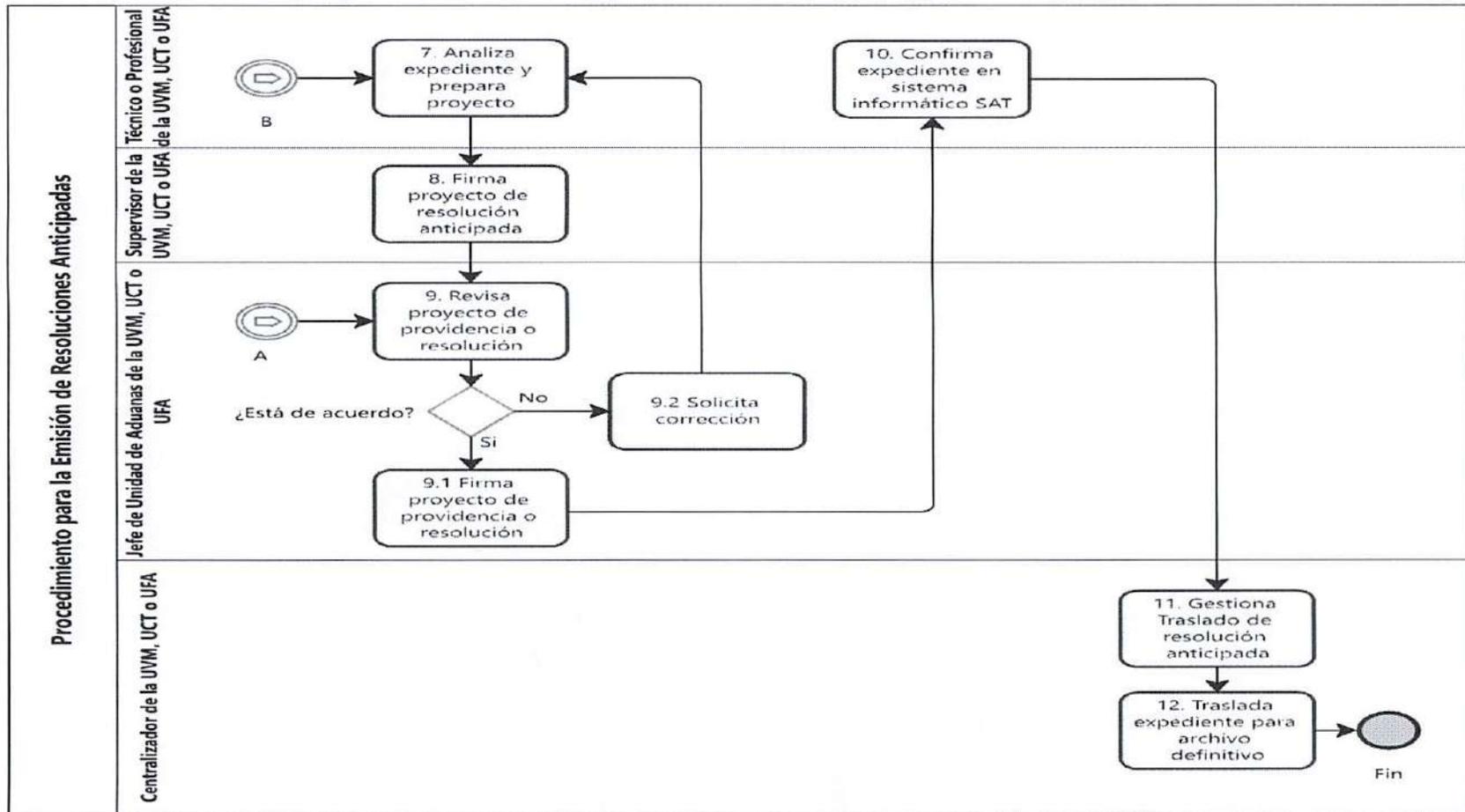
### Flujograma



*[Handwritten signature and initials]*

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>26 SET. 2024</b>

### Flujograma



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>26 SET. 2024</b>

### Registros

Nombre del Registro	Tipo de Registro (Físico o Electrónico)
Resolución Anticipada	Físico o electrónico
Providencia	Físico o electrónico

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>26 SET. 2024</b>

### Glosario

**Autoridad competente:** Servicio aduanero y autoridad competente para la administración de tratados de cada Estado Parte, actuando conjunta o separadamente.

**Identificación completa:** Incluye el nombre del solicitante, sea persona natural o jurídica; el número del documento de identidad si es persona natural o del registro correspondiente si es persona jurídica; el nombre y número de registro tributario de la casa matriz si se trata de una sucursal y el número de registro de importador si es aplicable.

**Interesado:** Importador, Productor o Exportador que solicita la emisión de una resolución anticipada.

**Jefe de Unidad:** Jefe de Unidad de Valoración Aduanera de las Mercancías, Jefe de Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías y Jefe de Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales.

**Servicio Aduanero:** La Superintendencia de Administración Tributaria es el órgano de la administración pública en Guatemala, facultado para aplicar la normativa sobre la materia, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional en lo que le corresponde y recaudar los tributos a que esté sujeto el ingreso o la salida de mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan.

**UVM:** Unidad de valoración Aduanera de las mercancías.

**UCT:** Unidad de Clasificación Arancelaria y Trato Arancelario Preferencial de las Mercancías.

**UFA:** Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales.

**ULA:** Unidad de Laboratorio Aduanero Químico Fiscal.

<b>Intendencia de Aduanas</b>	
<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>
	<b>Versión II</b>
	<b>Fecha de Aprobación</b> <b>26 SET. 2024</b>

**Listado de Anexos**

<b>Tipo(s) de Anexo(s):</b>	<b>Registro</b>
<b>Identificación del Anexo (Si Aplica)</b>	<b>Nombre del Anexo</b>
RE-GPC-SOM-ADP-03	Lista de Control de Cambios
RE-GPC-SOM-ADP-04	Lista de Distribución
RE-GPC-SOM-ADP-06	Riesgos Identificados y Acciones de Control

## LISTA DE CONTROL DE CAMBIOS

Nombre del Documento:	Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas	Identificación del documento:	PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08	Fecha de aprobación:	26 SET. 2024
No. de versión	No. de página	Modificación realizada			
II	1	Se actualizó la portada, Se actualizo la Versión del procedimiento en números romanos a Versión II.			
II	2	En el objetivo y alcance se mejoró la redacción.			
II	3-4-5	<b>Sección alcance Marco Legal y Documentos Relacionados:</b> Adecuaciones de redacción y correcciones, se agregó el articulado al final de cada párrafo, así como se agregaron Acuerdos, Decretos, Resoluciones, Arancel Centroamericano, convenios Procedimientos y Directrices técnicas.			
II	6	<b>Normas Internas:</b> Norma 1 y 2 se modificó la redacción de la norma para mejor comprensión.			
II	7	Se modificó la norma 3 y 4 para mejor comprensión.			
II	8-9-10	Se modificaron las normas 5, 6, 8, 9, 10,12, 13 se modificó la redacción de la norma para mejor comprensión.			
II	11-12	Se eliminan las normas 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la versión anterior del procedimiento por no ser aplicables al mismo, las cuales la secuencia de la numeración quedara en otras normas.			
II	13-14	Se actualizó la narrativa.			

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021



II	15-16	Se actualizó el flujograma.
II	17	Se actualizó registro.
II	18	Se actualizó el glosario, se agregó en la definición de jefe de unidad al jefe de Franquicias y Asuntos Aduanales; se agregó la abreviatura de la UFA y se eliminaron definiciones que no estaban en el procedimiento.
II	Anexo	Se actualizó la lista de control de cambios.
II	Anexo	Se actualizó lista de distribución.

RE-GPC-SOM-ADP-03

Versión: 4

Fecha de aprobación: 07/05/2021



### LISTA DE DISTRIBUCIÓN

<b>Nombre del documento a ser distribuido:</b>	<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>			
<b>Identificación del documento a ser distribuido:</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>		<b>Fecha de aprobación del documento:</b>	<b>26 SET. 2024</b>
<b>Nombre del funcionario/ empleado/figura organizativa</b>	<b>Puesto que ocupa</b>	<b>Ubicación física</b>	<b>Cantidad de copias controladas entregadas</b>	<b>Firma de quien recibe la copia controlada</b>
Lcda. Norma Domenica Santos Plaza	Secretario General	1ª. Avenida 13-29, zona 10, Edificio Dubái Center, nivel 13, oficina 1301	1	

RE-GPC-SOM-ADP-04  
 Versión: 6  
 Fecha de aprobación: 18/9/2018

Página 1 de 1



## RIESGOS IDENTIFICADOS Y ACCIONES DE CONTROL

<b>Nombre del documento:</b>	<b>Procedimiento para la Emisión de Resoluciones Anticipadas</b>		
<b>Identificación del documento:</b>	<b>PR-IAD/DNO-ADU-GOA-08</b>	<b>Fecha de aprobación:</b>	<b>26 SET. 2024</b>

<b>Descripción del riesgo identificado</b>	<b>Acción de control del riesgo identificado</b>
1. Operar con un procedimiento que permita incumplimiento por falta de actualización al mismo.	1. Actualización del procedimiento conforme la legislación vigente.

RE-GPC-SOM-ADP-06  
Versión: 1  
Fecha de aprobación: 18/09/2018